

AUTO. RADICADO No. 2020-172-00. DIVORCIO.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 2 de Septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor LUIS MARIA LARROTA MENDEZ, en contra de la Señora GABRIELA MARTINEZ AGUILAR.

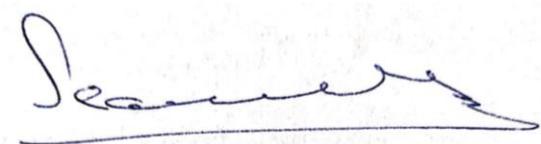
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora GABRIELA MARTINEZ AGUILAR, el contenido del presente auto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER al Doctor EFRAIM GOMEZ JEREZ, abogado en ejercicio, con T. P. No. 111.905 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor LUIS MARIA LARROTA MENDEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.D.R.